



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CONVOCATORIA PUBLICA 008 DE 2018**

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACION FINAL

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIOS PARA PRACTICAS ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION APLICADA CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1931 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO."

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OSCAR NOVOA DE LA EMPRESA GEOSYSTEM
INGENIERIA SAS A GEOSYSTEM**

OBSERVACIÓN No. 1

1. *La entidad indica que en el anexo 3 Ítem 12 – Decámetro no se indica la referencia ofertada, sin embargo, en este anexo a folio 114 se observa que la referencia ofertada es Decámetro de 30 metros, de igual manera se expresa en el catálogo del equipo en el folio 86.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. En efecto, con motivo de la evaluación técnica inicial, que, dicho sea de paso, se ratifica, se advirtió que la oferta presentada por GEOSYSTEM INGENIERÍA SAS no cumple, por cuanto en el Anexo No. 3 (técnico), no aparece la información de la referencia ofertada, lo cual contraviene lo establecido en el numeral 3.1. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) del Pliego de condiciones, que, en lo pertinente, señala que, "[e]n caso tal que en el anexo No. 3 no aparezca toda la información técnica completa del ítem, incluida la marca y referencia ofertadas, será causal de rechazo de la oferta para ese ÍTEM". En consecuencia, se rechazará la oferta de GEOSYSTEM INGENIERÍA SAS, en lo que al ítem No. 12 se refiere.

OBSERVACIÓN No. 2

2. *La entidad indica que en el anexo 3 Ítem 13 – Flexometro no se indica la referencia ofertada, sin embargo, en este anexo a folio 114 se observa que la referencia ofertada es Flexometro de 3m, de igual manera se expresa en el catálogo del equipo en el folio 87.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. En efecto, con motivo de la evaluación técnica inicial, que, dicho sea de paso, se ratifica, se advirtió que la oferta presentada por GEOSYSTEM INGENIERÍA SAS no cumple, por cuanto en el Anexo No. 3 (técnico), no aparece la información de la referencia ofertada, lo cual contraviene lo establecido en el numeral 3.1. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) del Pliego de condiciones, que, en lo pertinente, señala que, "[e]n caso tal que en el anexo No. 3 no aparezca toda la información técnica completa del ítem, incluida la marca y referencia ofertadas, será causal de rechazo de la oferta para ese ÍTEM". En consecuencia, se rechazará la oferta de GEOSYSTEM INGENIERÍA SAS, en lo que al ítem No. 13 se refiere.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OSCAR NOVOA DE LA EMPRESA GEOSYSTEM
INGENIERIA SAS A PROPONENTE KASAI**

OBSERVACIÓN No. 1

- ✓ *En el Ítem 12 correspondiente a Decámetro el proponente indica que la marca es Kenson sin embargo no se tiene la carta de la cadena de distribución de esta marca por lo tanto debe ser solicitada al proponente.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Al respecto, se aclara que la empresa KASAI, mediante comunicación del 7 de septiembre de 2018, presentó la carta correspondiente a la cadena de distribución de la marca Keson, por lo cual se entiende subsanado el defecto anotado por quien observa y, en consecuencia, se habilita a la empresa, en cuanto al requisito técnico en cuestión se refiere. Se modificará, por ende, el informe de evaluación final, en lo pertinente.

- ✓ *No presenta la Carta de Manuales solicitada en el Pliego de Condiciones*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Al respecto, se aclara que la empresa KASAI, mediante comunicación del 7 de septiembre de 2018, presentó la carta mediante la cual se compromete a entregar los manuales de los equipos ofertados, en el evento de resultar adjudicataria de éstos. Así las cosas, se entiende subsanado el defecto anotado por quien observa y, en consecuencia, se habilita a la empresa, en cuanto al requisito técnico en cuestión se refiere. Se modificará, por ende, el informe de evaluación final, en lo pertinente.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OSCAR NOVOA DE LA EMPRESA GEOSYSTEM
INGENIERIA SAS A PROPONENTE GAMATECNICA**

OBSERVACIÓN No. 1

- ✓ *La entidad mencionaba (negrilla fuera de texto)*

– *ANEXO 3. FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA "La Universidad se permite informar que la información a tener en cuenta para la evaluación de las propuestas es la incluida en la propuesta impresa; la información incluida en el medio digital en ningún momento puede considerarse sustituto o reemplazo de la misma. Por consiguiente, **en caso tal que en el anexo No 3 contenido en la propuesta escrita no se incluyan las características técnicas, marca y referencia de equipo**, así como el valor de la propuesta económica para alguno o algunos de los ítems ofertados, se considerara causal de rechazo de la oferta para el respectivo ítem o ítems."*

– *1.30. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS "La información requerida y que deba estar consignada en los anexos y formatos indicados y adjuntos en el Pliego de Condiciones, deberán ser diligenciados y presentados en forma impresa y tal como se indica."*

– *2.4.5. GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS El proponente o los proponentes que resulten como contratistas de la universidad deberán garantizar los equipos ofertados. El tiempo de garantía por cada equipo ofertado debe ser mínimo de 2 años. Sin embargo, el oferente que proponga un tiempo de garantía De 3 años ó más, tendrá un puntaje adicional. **La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem o la solución integral respectiva; en todo caso la universidad exige que el equipo, la instalación y la puesta en funcionamiento sea correcta y de ser necesario el cambio total o parcial de***

un equipo estos costos serán asumidos por el proveedor del mismo. Todos los gastos que implique el traslado, puesta en funcionamiento al hacer efectiva la garantía deberán ser cubiertos por el proveedor. Por consiguiente, el suministro de todos los repuestos necesarios (no consumibles) para que el equipo funcione correctamente estarán a cargo del proveedor, durante el tiempo de vigencia de la garantía

– *"3.2. MARCAS Y REFERENCIA Se debe incluir en el Anexo No 3 la información de la marca y la referencia de los equipos que ofrecen. Lo anterior con el objeto de que la Universidad pueda evaluar en forma concreta lo que les están ofertando y si es el caso de adjudicación se reciba efectivamente lo ofertado por el proveedor."*

Basados en lo anterior el proponente NO CUMPLE lo solicitado por la entidad para los Ítem:

- *Ítem 9 – Trípode no menciona la referencia ofertada*
- *Ítem 12 – Decámetro no menciona la referencia ofertada*
- *Ítem 13 – Flexometro no menciona la referencia ofertada*
- *Item 14 – Plomada no menciona la marca y referencia ofertada*
- *Item 15 – Jalón no menciona la marca y referencia ofertada*
- *Item 16 – Mazo no menciona la marca y referencia ofertada adicionando que el catalogo presentado no corresponde a la marca mencionada en el anexo 3*
- *Item 17 – Piqueta no menciona la marca y referencia ofertada*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: En primer lugar y respecto de la garantía mínima ofertada, como atinadamente lo pone de presente quien observa, el numeral 2.4.5. de los pliegos (GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS), en lo que viene al caso, establece que "*[/]la garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem o la solución integral respectiva*" (La subraya no corresponde al texto original).

Pues bien, la empresa GAMATÉCNICA, en la casilla correspondiente del Anexo No. 3 ("GARANTIA OFERTADA EN AÑOS 3, 4, + DE 5"), no registra la información pertinente y evaluable, limitándose a consignar una "X", lo que no se adecúa a la información que debe contener la columna, de acuerdo a su descripción, impidiendo la evaluación correspondiente.

Así las cosas, en lo que acaba de mencionarse, la oferta de GAMATÉCNICA deberá ser rechazada; motivo por el cual, se modificará en lo pertinente el informe de evaluación, para los ítems afectados por el defecto anotado, esto es, los números 10 a 18, 20, 21 y 23. En relación con el ítem 24, es de anotar que en el anexo técnico, no se incluye lo relacionado con garantía ni con sitio de capacitación, por lo cual también se modificará lo pertinente del informe final de evaluación.

De otra parte, respecto de las marcas y referencias, en lo que tiene que ver con los ítems 5, 9, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, ya la entidad había advertido la falta de información relacionada con las referencias, por lo cual se mantendrá la Evaluación Técnica Final Ítem a Ítem.

OBSERVACIÓN No. 2

- *Item 10 - Receptor Cartográfico el equipo ofertado es el Mobile Mapper 50 de la marca Spectra Precisión el cual cuenta con dos versiones una Wifi y una 4G (se puede ver en el folio 127 reverso y 180 reverso), en la propuesta presentada por el proponente no es posible identificar que versión del producto es el que está entregando para de esta manera determinar si lo ofertado cumple o no con solicitado por la entidad y la misma no podrá dar cumplimiento y verificar lo mencionado en el pliego de condiciones "...y si es el caso de adjudicación se reciba efectivamente lo ofertado por el proveedor"*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, toda vez que GAMATÉCNICA, en el ítem de que se viene hablando, ofertó lo solicitado por la entidad. En efecto, desde la evaluación técnica inicial, se dejó establecido que el ítem 10 cumple con los requisitos de la convocatoria, ya que, en este modelo, existen 2 versiones, una con solo wifi y otra, con wifi y tecnología 4G, y el requerimiento que hace la entidad es solo con wifi, conforme a lo ofertado por GAMATÉCNICA. En consecuencia, se mantendrá la evaluación técnica de la especificación.

*Adicionalmente en el anexo 3 no indica cuantos años de garantía ofrece solo coloca una X por lo que está incurriendo en "La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, **la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA**, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; **el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem o la solución integral respectiva;**" y debe ser descalificado del proceso debido que X no es un valor numero para conocer la cantidad de años que se ofertan*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Como acertadamente lo pone de presente quien observa, el numeral 2.4.5. de los pliegos (GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS), en lo que viene al caso, establece que "[l]a garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem o la solución integral respectiva" (La subraya no corresponde al texto original).

Pues bien, la empresa GAMATÉCNICA, en la casilla correspondiente del Anexo No. 3 ("GARANTIA OFERTADA EN AÑOS 3, 4, + DE 5"), no registra la información pertinente y evaluable, limitándose a consignar una "X", lo que no se adecúa a la información que debe contener la columna, de acuerdo a su descripción, impidiendo la evaluación correspondiente.

Así las cosas, en lo que acaba de mencionarse, la oferta de GAMATÉCNICA deberá ser rechazada; motivo por el cual, se modificará en lo pertinente el informe de evaluación, para los ítems afectados por el defecto anotado, esto es, los números 10 a 18, 20, 21 y 23. Es de anotar, en relación con el ítem 24, que en el anexo técnico no se incluye lo relacionado con garantía ni con sitio de capacitación, por lo cual, también se modificará, en lo que corresponda, el informe final de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 3

- *Item 24 - Colector de mano para captura de datos GNSS el equipo ofertado es el Mobile Mapper 50 de la marca Spectra Precisión el cual cuenta con dos versiones una Wifi y una 4G (se puede ver en el folio 127 reverso y 180 reverso), en la propuesta presentada por el proponente no es posible identificar que versión del producto es el que está entregando para de esta manera determinar si lo ofertado cumple o no con solicitado por la entidad y la misma no podrá dar cumplimiento y verificar lo mencionado en el pliego de condiciones "...y si es el caso de adjudicación se reciba efectivamente lo ofertado por el proveedor"*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta, por cuanto lo ofertado por GAMATÉCNICA se adecúa a lo solicitado por la Universidad Distrital. Es así que el catalogo presentado por el oferente, hace alusión a dos equipos, que corresponden a una línea de productos con diferencias técnicas de conectividad, de manera que, para el caso, el Mobile Mapper 50 4G, cumple con las especificaciones de la Universidad, por lo que el otro es descartado (mobile mapper 50 wifi). En consecuencia, se mantendrá la evaluación técnica de la especificación.

*Adicionalmente en el anexo 3 no indica cuantos años de garantía ofrece solo coloca una X por lo que está incurriendo en "La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, **la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA**, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente;*

el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem o la solución integral respectiva;” y debe ser descalificado del proceso, tampoco indica en el anexo 3 si la capacitación será en fábrica o en sitio de ubicación de los equipos y debe ser descalificado del proceso debido que X no es un valor numero para conocer la cantidad de años que se ofertan.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Como acertadamente lo pone de presente quien observa, el numeral 2.4.5. de los pliegos (GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS), en lo que viene al caso, establece que “[/]*la garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem o la solución integral respectiva*” (La subraya no corresponde al texto original).

Pues bien, la empresa GAMATÉCNICA, en la casilla correspondiente del Anexo No. 3 (“GARANTIA OFERTADA EN AÑOS 3, 4, + DE 5”), no registra la información pertinente y evaluable, limitándose a consignar una “X”, lo que no se adecúa a la información que debe contener la columna, de acuerdo a su descripción, impidiendo la evaluación correspondiente.

Así las cosas, en lo que acaba de mencionarse, la oferta de GAMATÉCNICA deberá ser rechazada; motivo por el cual, se modificará en lo pertinente el informe de evaluación, para los ítems afectados por el defecto anotado, esto es, los números 10 a 18, 20, 21 y 23. Es de anotar, en relación con el ítem 24, que en el anexo técnico no se incluye lo relacionado con garantía ni con sitio de capacitación, por lo cual, se modificará, también, en lo pertinente, el informe de evaluación definitivo.

OBSERVACIÓN No. 4

- *Item 11 –Item 12 – Item 13 – Item 14 – Item 15 – Item 16 – Item 17 – Item 20 – Item 21 – Item 24*

*En el anexo 3 no indica cuantos años de garantía ofrece solo coloca una X por lo que está incurriendo en “La garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, **la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA,** para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; **el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem o la solución integral respectiva;**” y debe ser descalificado del proceso y debe ser descalificado del proceso debido que X no es un valor numero para conocer la cantidad de años que se ofertan.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Como acertadamente lo pone de presente quien observa, el numeral 2.4.5. de los pliegos (GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS), en lo que viene al caso, establece que “[/]*la garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem o la solución integral respectiva*” (La subraya no corresponde al texto original).

Pues bien, la empresa GAMATÉCNICA, en la casilla correspondiente del Anexo No. 3 (“GARANTIA OFERTADA EN AÑOS 3, 4, + DE 5”), no registra la información pertinente y evaluable, limitándose a consignar una “X”, lo que no se adecúa a la información que debe contener la columna, de acuerdo a su descripción, impidiendo la evaluación correspondiente.

Así las cosas, en lo que acaba de mencionarse, la oferta de GAMATÉCNICA deberá ser rechazada; motivo por el cual, se modificará en lo pertinente el informe de evaluación.

Es de anotar, en relación con el ítem 24, que en el anexo técnico no se incluye lo relacionado con garantía ni con sitio de capacitación, por lo cual, igualmente, se modificará, en lo pertinente, el informe final de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 5

✓ *Por otra parte, no es posible determinar si la cadena de distribución presentada por el proponente es acorde a la realidad debido que:*

- *Item 10 – Receptor Cartográfico, en el Folio 129 presenta una Carta de Spectra Precision emitida a BB Equipos Topográficos del año 2014, es decir 4 años atrás, lo que no garantiza que BB Equipos Topográficos sea actualmente un Distribuidor Autorizado de Spectra Precision, adicionando a esto que la Carta que emite BB Equipos Topográficos a Gamatecnica es del año 2008 según el Folio 130.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación se acepta, por cuanto se observa que la carta expedida por Spectra Precision, a favor de la empresa BB Equipos Topográficos SAS, tiene fecha de expedición julio 9 de 2014 y al final de la misma, se señala expresamente que *"tiene una vigencia de un año a partir de la fecha indicada arriba"*. En consideración a lo anotado, se modificará el informe de evaluación y se inadmitirá la oferta de que se viene hablando, por no estar demostrada actualmente la cadena de distribución, en lo que al ítem 10 de la propuesta se refiere.

OBSERVACIÓN No. 6

- *Item 12 – Decámetro, en el folio 138 se observa una carta del año 2015, es decir 3 años atrás, lo que no garantiza que la distribución siga vigente para este proveedor, adicionando que no menciona a Ferricentro como Distribuidor Autorizado, en este caso no se está garantizando la cadena de distribución, debido que es este último quien está avalando a Gamatecnica a presentar la oferta con la marca Stanley.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, por cuanto la carta a que se refiere quien observa, efectivamente, da cuenta de que Stanley Black & Decker no está autorizando a Ferricentros ni a GAMATÉCNICA, para distribuir los elementos de que se viene hablando, limitándose a mencionar que cuenta con más de 50 centros de servicio en Colombia, en las ciudades más importantes.

De otra parte, Ferricentros, en comunicación de agosto 14 de 2018, certifica como distribuidor de la marca Stanley y otorga respaldó a la empresa GAMATÉCNICA, para que pueda suministrar dichos elementos (decámetros, flexómetros y mazos), pero no se evidencia la cadena de distribución entre la marca Stanley y Ferricentros.

En consecuencia, se modificará el informe final de evaluación, para inhabilitar, en lo pertinente, la propuesta presentada por GAMATÉCNICA, esto es, respecto del ítem 12 (Decámetro).

OBSERVACIÓN No. 7

- *Item 13 – Flexometro en el folio 138 se observa una carta del año 2015, es decir 3 años atrás, lo que no garantiza que la distribución siga vigente para este proveedor, adicionando que no menciona a Ferricentro como Distribuidor Autorizado, en este caso no se está garantizando la cadena de distribución, debido que es este último quien está avalando a Gamatecnica a presentar la oferta con la marca Stanley.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, por cuanto la carta a que se refiere quien observa, efectivamente, da cuenta de que Stanley Black & Decker no está autorizando a Ferricentros ni a GAMATÉCNICA, para distribuir los elementos de que se viene hablando, limitándose a mencionar que cuenta con más de 50 centros de servicio en Colombia, en las ciudades más importantes.

De otra parte, Ferricentros, en comunicación de agosto 14 de 2018, certifica como distribuidor de la marca Stanley y otorga respaldó a la empresa GAMATÉCNICA, para que pueda suministrar

dichos elementos (decímetros, flexómetros y mazos), pero no se evidencia la cadena de distribución entre la marca Stanley y Ferricentros.
En consecuencia, se modificará el informe final de evaluación, para inhabilitar, en lo pertinente, la propuesta presentada por GAMATÉCNICA, esto es, respecto del ítem 13 (Flexómetro).

OBSERVACIÓN No. 8

- *Item 24 – Colector de mano para captura de datos, GNSS presenta una Carta de Spectra Precision emitida a BB Equipos Topográficos del año 2014, es decir 4 años atrás, lo que no garantiza que BB Equipos Topográficos sea actualmente un Distribuidor Autorizado de Spectra Precision, adicionando a esto que la Carta que emite BB Equipos Topográficos a Gamatecnica es del año 2008 según el Folio 184*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación se acepta, por cuanto del contenido de la carta expedida por Spectra Precision a favor de la empresa BB Equipos Topográficos SAS, se observa que tiene fecha de expedición julio 9 de 2014 y al final de la misma, se señala expresamente que *"tiene una vigencia de un año a partir de la fecha indicada arriba"*. En consideración a lo anotado, se modificará el informe de evaluación y se inadmitirá la oferta de que se viene hablando, por no estar demostrada actualmente la cadena de distribución, en lo que al ítem 24 de la propuesta se refiere.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEONIDAS REYES CASTELBLANCO DE LA EMPRESA GAMATECNICA INGENIERIA S.A.S

Atendiendo a su amable solicitud nos permitimos efectuar las siguientes aclaraciones, respecto a las observaciones planteadas por la empresa GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S:

1) *En el folio 187 de nuestra propuesta se especificó que el tiempo de garantía que daremos a los ítems que ofertamos, es de cinco (5) años; así mismo en el folio 188 se menciona que nuestro compromiso de suministro de repuestos es también de cinco (5) años. Como lo menciona la firma Geosystem Ingeniería, y de acuerdo al pliego de condiciones:*

*"...ANEXO 3. FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA "La Universidad se permite informar que la información a tener en cuenta para la evaluación de las propuestas es **la incluida en la propuesta impresa** (el subrayado es nuestro) ..."*

En consecuencia, es evidente que la garantía ofertada por nosotros para los productos ofertados es de CINCO AÑOS, tal como se indicó en los folios citados de nuestra propuesta, por lo que cumplimos con el requisito solicitado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la aclaración. Por el contrario, se reitera que, como atinadamente lo pone de presente el representante de GEOSYSTEM INGENIERÍA SAS, el numeral 2.4.5. de los pliegos (GARANTÍA MINIMA OFERTADA DE 2 AÑOS), en lo que viene al caso, establece que *"[l]a garantía debe ser de fábrica o del distribuidor y por escrito, la cual deberá plasmarse en el Anexo No. 3 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA, para cada uno de los equipos para la cual presente oferta el proponente; el no diligenciamiento de esta información en el Anexo citado inhabilita la propuesta para el ítem o la solución integral respectiva" (La subraya no corresponde al texto original).* Pues bien, la empresa GAMATÉCNICA, en la casilla correspondiente del Anexo No. 3 ("GARANTIA OFERTADA EN AÑOS 3, 4, + DE 5"), no registra la información pertinente y evaluable, limitándose a consignar una "X", lo que no se adecúa a la información que debe contener la columna, de acuerdo a su descripción, impidiendo la evaluación correspondiente. Así las cosas, en lo que acaba de mencionarse, la oferta de GAMATÉCNICA deberá ser rechazada; motivo por el cual, se modificará en lo pertinente el informe de evaluación, para los ítems afectados por el defecto anotado, esto es, los números 10 a 18, 20, 21 y 23. En relación con el

ítem 24, es de anotar que en el anexo técnico, no se incluye lo relacionado con garantía ni con sitio de capacitación, por lo cual también se modificará lo pertinente del informe final de evaluación.

De otra parte, respecto de las marcas y referencias, en lo que tiene que ver con los ítems 5, 9, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, ya la entidad había advertido la falta de información relacionada con las referencias, por lo cual se mantendrá la Evaluación Técnica Final Ítem a Ítem.

- 2) Por error de digitación, la carta emitida por la empresa BB EQUIPOS TOPOGRÁFICOS (Folios 130 y 184) aparece con fecha del año 2008. Adjuntamos la carta con el error tipográfico corregido.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta el subsane, toda vez que no viene firmada por a pesar de corregirse el año. De igual forma es importante mencionar que, si bien es cierto, con fecha agosto 15 de 2018, la empresa BB EQUIPOS TOPOGRÁFICOS SAS respalda a GAMATÉCNICA INGENIERÍA SAS, como distribuidor suyo, entre otras marcas, de Topcon, Songa, Nikon y Spectra Precisión, se echa de menos el vínculo comercial entre estas marcas y BB EQUIPOS TOPOGRÁFICOS SAS.

- 3) Se recuerda que en las especificaciones requeridas por la entidad para el ITEM 10, el equipo ofertado por nuestra compañía es el receptor GNSS marca Spectra Precision Mobile Mapper 50, que cumple con las especificaciones solicitadas tal como se indica en el ANEXO 3.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Efectivamente, GAMATÉCNICA, en el ítem de que se viene hablando, ofertó lo solicitado por la entidad. Es así que, desde la evaluación técnica inicial, se dejó establecido que el ítem 10 cumple con los requisitos de la convocatoria, ya que, en este modelo, existen 2 versiones, una con solo wifi y otra, con wifi y tecnología 4G, y el requerimiento que hace la entidad es solo con wifi, conforme a lo ofertado por GAMATÉCNICA, para el Ítem 10.

- 4) Se recuerda igualmente que en las especificaciones requeridas por la entidad para el ITEM 24, el equipo ofertado por nuestra compañía es el colector marca Spectra Precision a Mobile Mapper 50, que cumple con las especificaciones solicitadas tal como se indica en el ANEXO 3.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Efectivamente, lo ofertado por GAMATÉCNICA se adecúa a lo solicitado por la Universidad Distrital. Es así que el catalogo presentado por el oferente, hace alusión

a dos equipos, que corresponden a una línea de productos con diferencias técnicas de conectividad, de manera que, para el caso, el Mobile Mapper 50 4G, cumple con las exigencias de la convocatoria, por lo que el otro es descartado (mobile mapper 50 wifi).

OBSERVACIÓN PRESENTADA EN LA REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA PUBLICA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 3:00 PM POR LA EMPRESA GEOSYSTEM A SU PROPUESTA

OBSERVACIÓN 1

Con respecto a las respuestas a las Observaciones presentadas por OSCAR NOVOA de la EMPRESA GEOSYSTEM INGENIERIA SAS A GEOSYSTEM, leídas y presentadas en audiencia, el oferente intervino manifestando que no está de acuerdo con la respuesta presentada por la Universidad, pues la referencia sí se encuentra en el documento aportado por él para los ítems 12 y 13. Decámetro y Flexómetro.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: En audiencia se le aclara al oferente que el rechazo del ítem 12 y 13 obedece a que verificados los catálogos los cuales vienen en fotocopia y al no presentar el link no se pudo evidenciar la referencia de los equipos ofertados marca South.

Lo anterior, soportado en lo establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria, en su numeral 2.4.6. (CATÁLOGOS), es claro en señalar que “[/]os oferentes deberán anexar los catálogos originales de los equipos propuestos. Lo anterior con el fin de poder efectuar la evaluación técnica en forma adecuada. El Comité Institucional de Laboratorios, aceptará catálogos originales ó copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido. La evaluación técnica se hará exclusivamente sobre los catálogos incluidos en las propuestas, para cada uno de los equipos ofertados” (La subraya no corresponde al texto original).

En consecuencia, se mantendrá la decisión de rechazo de la oferta presentada por GEOSYSTEM INGENIERÍA SAS, en lo que a los ítems Nos. 12 y 13 se refiere.

OBSERVACIÓN PRESENTADA EN LA REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA PUBLICA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 3:00 PM POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA A LA EMPRESA NUEVOS RECURSOS SAS

OBSERVACIÓN 1

El señor JUAN CAMILO BRAVO de la empresa ICL DIDACTICA LTDA, solicita revisar el subsane presentado por de la empresa NUEVOS RECURSOS SAS, en relación con la certificación de la Universidad Distrital.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad en presencia de los participantes en la audiencia le permite al señor JUAN CAMILO BRAVO de la empresa ICL DIDACTICA LTDA revisar el subsane.

OBSERVACIÓN 2

El señor JUAN CAMILO BRAVO de la empresa ICL DIDACTICA LTDA, solicita autorización para tomar fotos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad le permite tomar fotos al señor JUAN CAMILO BRAVO de la empresa ICL DIDACTICA LTDA por considerar que es una información pública.

OBSERVACIÓN 3

El señor JUAN CAMILO BRAVO de la empresa ICL DIDACTICA LTDA manifestó no estar de acuerdo con la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de la docente ESPERANZA NANCY PULIDO RODRIGUEZ, Coordinadora Laboratorios de Ciencias Forestales porque no estaban todos los ítems del contrato y no se apreciaba el valor.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: En ése momento, el señor Vicerrector Administrativo y Financiero, delegado por el ordenador del gasto para presidir la audiencia, la suspendió momentáneamente, mientras los miembros del Comité Asesor de Contratación presentes, verificaban el tema.

Hecha la verificación correspondiente, se reanudó la audiencia y la entidad aclaró, en primer lugar, que el ítem al cual hace referencia la certificación de cumplimiento allegada como subsane, por la empresa NUEVOS RECURSOS SAS, en atención al valor del ítem contractual allí relacionado, esto es por \$331.899.200, cumple con las exigencias del pliego de condiciones, por cuanto supera el 100% del valor de la oferta de NUEVOS RECURSOS SAS, que asciende a la suma de \$199.000.000. Dicho valor puede ser consultado en la página Web de la entidad, en los documentos correspondientes a la Convocatoria Pública No. 9 de 2016 de igual forma en el SECOP.

De otra parte, se aclaró que, por mandato del Decreto ley 012 de 2009 (Decreto anti trámites), la Universidad está obligada a verificar el contenido de la documentación que obra en su poder, por lo cual al revisar la carpeta correspondiente al Contrato No. 1038 de 2016, se encontró un certificado de cumplimiento a satisfacción, relacionado con la totalidad del contrato, expedido por el supervisor.

Así las cosas, la entidad ratificó su decisión de aceptar el subsane presentado por la empresa NUEVOS RECURSOS SAS.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN